



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CELEBRADA EL VIERNES VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. =====

En la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales: Víctor Manuel Giorgana Jiménez, Víctor León Castañeda, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Julián Rendón Tapia, Ma. Evelia Rodríguez García, la inasistencia justificada de los Diputados Eukid Castañón Herrera y Marco Antonio Rodríguez Acosta, hubo quórum, se inició la reunión a las nueve horas con trece minutos.=====

En el **Punto Dos** el **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** sometió a consideración el orden del día, mismo que sin existir comentarios se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Tres** se dispensó la lectura del acta de la reunión anterior y, también sometida a consideración, se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Cuatro** referente a la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, el **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán, que realizara la exposición correspondiente. =====

El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que el Honorable Congreso de la Unión remitió para su estudio y trámite la Minuta de Proyecto de Decreto descrita, para regular y fortalecer la disciplina financiera con la implementación de un nuevo sistema de endeudamiento público, a través de lo siguiente: incorporando el principio de estabilidad financiera de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios; una vez aprobada, publicada y realizada la declaratoria correspondiente, el Congreso de la Unión estará facultado para dictar las bases y lineamientos generales para el financiamiento de las instancias señaladas, así como para aprobar los montos anuales de endeudamiento; el Estado tendrá que buscar las mejores condiciones del mercado para contratar deuda pública, por lo que se establecerá al Poder Legislativo Federal como una instancia de control gubernamental de los tres órdenes de gobierno para aprobar los montos y controlar los recursos públicos; se fortalecen las facultades de fiscalización, control y rendición de cuentas del Poder Legislativo, operadas por la Auditoría Superior de la Federación; se concatena la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo de los recursos públicos; y, se establecen elementos de responsabilidad en materia de contratación de deuda pública. Dentro de las disposiciones transitorias, dijo, se dispone que una vez aprobada la reforma, el Congreso General contará con noventa días naturales siguientes a la publicación, para expedir la respectiva Ley Reglamentaria. Además, transcurrido el término anterior y dentro de los ciento ochenta días posteriores, las legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán armonizar las disposiciones constitucionales y ordinarias correspondientes. Lo anterior, sin



perjuicio de que las Comisiones competentes del Poder Legislativo soliciten informes previos de carácter trimestral, de manera que se aplique el ejercicio de control aún sin aprobarse las reformas mencionadas. Finalmente indicó que la Auditoría Superior de la Federación conserva la facultad de verificación del destino y aplicación de los recursos en los que se otorgue en garantía los recursos de carácter federal, situación ya contenida en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.=====

El **Diputado Víctor León Castañeda** consideró la reforma de suma importancia ya que acotaba las decisiones en el rubro asumidas por los tres órdenes de gobierno. Preguntó si la aprobación de la deuda tanto en el ámbito local y federal tendría que ser por mayoría calificada del Poder Legislativo. Mencionó que dentro del proyecto de dictamen se establecían responsabilidades, además de que las obligaciones contraídas a corto plazo tendrán que liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de ejercicio de quien las contrajo, sin la posibilidad de poder contratar deuda en este periodo de cierre.=====

El **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** preguntó que ocurría cuando el crédito sobrepasaba el término del ejercicio. =====

El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que la aprobación de endeudamiento debe darse por las dos terceras partes del Poder Legislativo. Mencionó que la regla para cubrir el adeudo tres meses antes del término de ejercicio gubernamental de que se trate, se estableció para garantizar que las administraciones salientes no se endeuden los últimos días de su ejercicio y que las entrantes cuenten con finanzas sanas. Respecto al cuestionamiento del Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez dijo que en caso de que el crédito rebase el periodo de ejercicio del solicitante, deberá mediar la autorización del Congreso del Estado, como actualmente ocurre.=====

El **Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina** preguntó si únicamente se requería la aprobación de endeudamiento por parte de la Legislatura Local, cuando aquel sobrepase el periodo del ejercicio. =====

El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, dijo que sólo en los casos en que se sobrepase el ejercicio constitucional deberá mediar aprobación para endeudamiento de la federación, del Estado o de los municipios.=====

El **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** preguntó si los alcances de la reforma en estudio incluían a los Proyectos para la Prestación de Servicios. =====

El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, mencionó que los Proyectos para la Prestación de Servicios representaban un esquema de financiamiento para obra o servicio público y que actualmente, incluyendo las disposiciones y criterios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que aquellos por disposición legal no se contemplan como deuda pública. Sostuvo que la reforma era genérica para cualquier tipo de endeudamiento a corto, mediano y largo plazo. =====

La **Diputada Ma. Evelia Rodríguez García** preguntó si se contaba con algún sistema de alertas por adquisición de deuda. =====

El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, refirió que actualmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público existe el Registro Nacional de Empréstitos y Créditos, instancia en la que cualquier ente gubernamental al contraer deuda tiene la obligación de inscribirla. Señaló que el Sistema Nacional de Alertas implicaba que la Federación visualice las deudas inscritas, así como la capacidad de endeudamiento de los Estados.===== Finalmente el **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** preguntó si existían dudas o comentarios adicionales, al no haberlos, sometió a votación el Dictamen en estudio, aprobándose por unanimidad. ===== No habiendo más intervenciones y concluidos los puntos del orden del día, se dio por finalizada la reunión siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su inicio. =====

DIP. EUKID CASTAÑÓN HERRERA
PRESIDENTE

**DIP. VÍCTOR MANUEL
GIORGANA JIMÉNEZ**
SECRETARIO

DIP. VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL

**DIP. SERGIO SALOMÓN
CÉSPEDES PEREGRINA**
VOCAL

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
VOCAL

**DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ
GARCÍA**
VOCAL

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ ACOSTA**
VOCAL